CONTRATO No. 4145.010.26.1.1882-2025

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: GERMAN ESCOBAR MORALES
C.C. No. 14.636.014

CONTRATISTA: K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.
NIT : 900149757 – 2

OBJETO: Prestar servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($484.464.000.00) IVA INCLUIDO. incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos a saber identificado GERMAN ESCOBAR MORALES con la cédula de ciudadanía No. 14.636.014, quien actúa en su calidad de secretario de Salud Pública Encargado del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Resolución N° 4137.010.21.0.480 del 2025 “por el cual se confiere una comisión de servicios y se efectúa encargo sin efectos Fiscales a Servido Publico en la Administración Distrital de Santiago de Cali”, donde quienes para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominarán EL DISTRITO quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE SALUD, por una parte y señor MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA**,** identificado (a) con C.C 16.771.061 de Cali. Actuando en Representación de K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S, constituido el día 16 de Junio de 2015 con NIT 900149757 - 2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4145.010.32.1840-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali como ente territorial, debe generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida; el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque la Secretaria de Salud Pública Distrital, como Entidad y Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirige y coordina el sector salud actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento; así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico,

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Secretaria de Salud Distrital es lograr un fortalecimiento de su capacidad de rectoría en salud, optimizando la respuesta de las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2024, ejecutando los procesos en mención y manteniendo el certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, es por esto, que se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son: Prestar el servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, como apoyo al despliegue territorial de las acciones de salud pública y gestión sanitaria

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección objetiva del contratista.

5. Que la Oferta de K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en Pliego de Condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del proceso de selección No. 4145.010.32.1840-2025

6. Que por medio de la Resolución No 4145.010.21.1.914.001405 del 9 de octubre del 2025 proferida por la ordenadora del gasto Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Prestar el servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, como apoyo al despliegue territorial de las acciones de salud pública y gestión sanitaria

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar toda la logística para el desplazamiento y demás elementos necesarios que garanticen el de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional, de conformidad con la oferta económica. Las características técnicas de los vehículos a ofertar se relacionan a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON PLATON MODELO 2020 (GASOLINA, DIÉSEL, GAS, HÍBRIDOS (ELÉCTRICO-GASOLINA), 100% ELÉCTRICOS).	4
2	CAMPEROS CERRADOS (WAGON) 4X2 MODELO 2020 (GASOLINA, DIÉSEL, GAS, HÍBRIDOS (ELÉCTRICO-GASOLINA), 100% ELÉCTRICOS).	3
3	CAMIONETAS CERRADAS (WAGON) 4X2 MODELO 2020 (GASOLINA, DIÉSEL, GAS, HÍBRIDOS (ELÉCTRICO-GASOLINA), 100% ELÉCTRICOS).	4
4	CAMION MODELO 2018; CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMO 3,5 TONELADAS.	6 SERVICIO DURANTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		TODO EL TERMINO DEL CONTRATO

Nota: Todos los vehículos ofertados, deben contar con toda su documentación reglamentaria y condiciones técnico mecánicas propicias para la correcta prestación del servicio.

Así como también contar con el siguiente personal:

CANTIDAD	ROL	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Director de Proyectos	Título profesional en Carreras Administrativas, con posgrado en gerencia de proyectos y/o administración de empresas	Experiencia profesional mínima de 5 años en cargos de coordinación o dirección de proyectos Logísticos. Documentos requeridos: - Certificado de estudios (diploma, acta de grado) - Copia tarjeta profesional (si aplica) - Hoja de vida - Copia cedula de ciudadanía - Certificaciones de experiencia
1	Coordinador	Título Profesional	4 años de experiencia en cargos de coordinación relacionadas con el transporte publico Documentos requeridos: - Certificado de estudios (diploma, acta de grado) - Copia tarjeta profesional (si aplica) - Hoja de vida - Copia cedula de ciudadanía - Certificaciones de experiencia
24	Conductores	Bachiller	4 años en actividades relacionadas con el transporte público. Esta experiencia deberá acreditarse con certificaciones laborales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

			Documentos requeridos: - Hoja de vida - Copia cedula de ciudadanía - Copia licencia de conducción de acuerdo a tipología de vehículo - Certificaciones de experiencia - CERTIFICACIÓN DEL RUNT donde se evidencie que está libre de multas e infracciones. - CERTIFICACION DEL SIMIT de cada conductor

Se requiere que el servicio cumpla con las siguientes características:

1.Los vehículos deberán estar disponibles 24/ 7 en los horarios requeridos según la programación de la dependencia.

2.El valor cobrado por servicio deberá incluir el combustible, conductor, alimentación del mismo, limpieza, peajes (cuando aplique) y demás gastos asociados a la prestación del servicio de Transporte.

3.Todos los conductores deben contar con licencia de conducción de la categoría necesaria para conducir los vehículos requeridos.

4.Uniforme para los conductores

5.Lavado y Limpieza de Vehículo

6.Los vehículos deben encontrarse en excelentes condiciones mecánicas y físicas.

7.Los servicios se prestarán con la disponibilidad diaria que requiera el contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8.EL contratista deberá proporcionar GPS para todos los vehículos y se debe permitir el acceso a los funcionarios coordinadores del DISTRITO a fin de verificar ubicación de los vehículos y cumplimiento de los servicios.

9.Para cumplir con las actividades misionales del Distrito, los vehículos deberán estar disponibles en los diferentes puntos que el Contratante indique.

10.Los conductores deben conocer la ciudad.

11.Los flujos de vehículos por día podrán variar según las necesidades del contratante.

12.Semanalmente se requiere hacer un control de los servicios prestados.

13.En caso de accidente o avería de algún vehículo deberá ser remplazado por uno de mejores o iguales características en un plazo no superior a dos (02) horas.
14.Los vehículos contarán con alarma sonora de reversa acorde a la Resolución 1348 del 2009, donde se reglamente la instalación de estas.
15.Es obligatorio que todo el personal y pasajeros utilice los cinturones de seguridad en todo momento, lo cual debe supervisar y controlar el Oferente.
16.En ningún momento deberá el Oferente permitir que se transporten personas que sobrepasen lo estipulado en el documento que certifica la capacidad máxima por vehículo ni exceder el límite de velocidad permitido. En todo caso, el Oferente asume toda la responsabilidad y todos los riesgos por la prestación de los Servicios.

17.EL DISTRITO podrá cambiar los itinerarios de conformidad con los horarios que requiera para el desarrollo de su operación y solicitar la inclusión de servicios, rutas adicionales cuando así se requiera.

18.El Oferente prestará los servicios al personal que EL DISTRITO previamente le indique, sin permitir el acceso a los vehículos por parte de cualquier persona o grupo de ellas que no haya sido autorizada.

19.El oferente debe cumplir sin excepción en todos los servicios con las normas ambientales, de seguridad, leyes y reglamentos vigentes que rigen las materias objeto del contrato a nivel general.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($484.464.000.00) IVA INCLUIDO dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos de conformidad con la oferta económica presentada a precios unitarios la cual forma parte integral del presente contrato y se anexa al presente contrato.

El Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área financiera de la Secretaría de Salud Pública con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, el cual se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales:

Número: 3500245411
Fecha de Expedición: 26 de AGOSTO de 2025
Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2025
Valor: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($484.464.000.00)

Compromiso que respalda:
4145/1.3.3.4.22.01/2.3.2.02.02.006/63020010029/BP260053271010151

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado al contratista en cuotas parciales de acuerdo a la facturación presentada de conformidad con el servicio prestado, establecido en la factura o cuenta de cobro presentada por el contratista previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato en la cual se exprese el avance en la ejecución del objeto contractual y el servicio recibido que justifique el pago correspondiente.

Los pagos corresponderán a los servicios mensuales prestados, de acuerdo a los valores mensuales ofertados por el contratista; en el caso que un servicio no corresponda a un mes, sino a días, el valor mensual establecido será dividido por los treinta días y se establecerá la proporción que corresponda.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar además los siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

documentos:

Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.

Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaria de Salud será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

El contrato será cancelado por el Distrito de Santiago de Cali al contratista de acuerdo a la facturación que haga el mismo por el servicio prestado, establecido en la factura o cuenta de cobro presentada por el contratista previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato en la cual se exprese el avance en la ejecución del objeto contractual que justifique el pago correspondiente teniendo en cuenta los valores unitarios presentados en la oferta económica. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, adendas, resolución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1 Recibir una remuneración por concepto del contrato entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 8.2 Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. 8.3 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8.4 Responder por la calidad del servicio contratado. 8.5 Obrar con diligencia y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 8.6 Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 8.7 Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. 8.8 Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos. 8.9 El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 8.10 Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 8.11 Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8.12 Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 8.13 Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8.14 Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002,en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.15 Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8.16 El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 8.17 Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. 8.18 El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 8.19 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8.20 Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.21 Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 8.22 Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8.23 Constituir la garantía única y póliza de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a tres días.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas en la en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae con el presente contrato del uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el 10% del valor del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el interventor o supervisor del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para realizar el descuento del valor de la sanción de los saldos pendientes. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. Para llevar a cabo la declaración del incumplimiento, cuantificación de del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

perjuicios e imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, así como el trámite de hacer efectiva la CLÁUSULA penal, deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL CONTRATISTA autoriza se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA debe pagar a nombre del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Salud Pública adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (20%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	***DESCRIPCIÓN***	***%***	***VIGENCIA***
Cumplimiento *(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)*	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.	*20%*	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales *(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)*	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá al Municipio .de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del	*10%*	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	contrato.		
Calidad del Servicio *(Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)*	Calidad del servicio a ejecutar Este amparo cubrirá al Municipio .de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones en cuanto a la calidad de la obra a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	*20%*	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual *(Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015)*	*Responsabilidad por daños a terceros Por las actuaciones hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas y serán beneficiarios la entidad contratante y los terceros que puedan resultar afectados.*	*200 smmlv*	Por el plazo de ejecución del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Salud Pública Distrital. El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública Gestión Contractual Dirección: Calle 4b No 36-00 Teléfono:5587690 Correo electrónico: contratossalud@cali.gov.co	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S. MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA Representante Legal Dirección: Calle 6 # 13 - 47 Teléfono: 3113604337 Correo electrónico: gerencia@k-ros.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública estarán a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Salud Pública, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°.4145.010.32.1840-2025 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,
Firmado electrónicamente
GERMAN ESCOBAR MORALES.
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública Distrital

EL CONTRATISTA,
Firmado electrónicamente
MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA

Representante Legal K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S

Elaboró: Laura Argote Parra– Abogada Contratista
Revisó: Guillermo Fernández Rojas – Abogado Contratista
Revisó: Luis Guillermo Echeverry – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Revisó: Jhon Jairo Caicedo Olaya – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.